ORDENANZA Nº 224.

Art. 1º) Autorízace al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la concesión de los corsos 1974.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal llamará a Licitación Pública de acuerdo a las siguientes condiciones de participación:

1) Podrán participar en el Concurso todas las Instituciones establecidas en jurisdicciones de la Municipalidad de San Justo, cualquiera sea su finalidad y objeto, siempre que reunan los requisitos de Personería Jurídica.
2) Las Entidades interesadas deberán cumplimentar el llamado a Licitación, llenando un legajo que deberá presentarse antes del día 15 de Diciembre de 1973, y en el cual deberá constar:

a) Nombre y Domicilio de la Institución, fecha de aprobación de los estatutos, fecha de otorgamiento de Personería Jurídica y Número de la Resolución por el cual le fue acordada.

b) Depósito de garantía que se formulará mediante un pagaré a la vista y a la orden de la Municipalidad de San Justo, por un monto equivalente al 50% del total de premios a distribuir.

c) Constancia escrita comprometiéndose a integrar el mayor número de Comparsas, carrozas, conjuntos humorísticos, máscaras sueltas y toda otra atracción que competa a los corsos y que aseguren el éxito de los mismos.

d) Detalles de los premios a otorgar, con sus respectivos montos y forma como serán seleccionados (Jurado, Votación, etc.)

e) Reglamento que será de aplicación para la finalidad determinada en el inciso anterior, el que considerará fundamentalmente: Asistencia, Horarios, Recorridos, etc.

f) Monto de las entradas, indicando Mayores, Menores, Damas, etc., dejándose expresa constancia que el monto máximo de las mismas será de hasta $3 para mayores y de hasta $1,50 para menores. Los menores de hasta siete años de edad, no abonarán entradas. Asimismo indicarán el monto de las entradas que abonarán los vehículos, en caso de que se permita la entrada de los mismos.

g) Porcentaje a entregar a total beneficio del Hospital de San Justo, estableciendo fehacientemente el mismo en base a porcentaje de entradas en bruto.

h) Indicar el pretendido recorrido de los corsos, lo cual deberá contar con la posterior aprobación municipal.

3) La Municipalidad de San Justo proveerá sin cargo para la adjudicataria el insumo de energía eléctricapara el alumbrado público, como así también procederá a la instalación del Palco en el lugar que la entidad adjudicataria lo indique.
4) La Institución oferente podrá hacer realizar los trabajos de mano de obra para colocación de guirnaldas, etc., por su exclusiva cuenta, pudiendo solicitar en compensación a la Municipalidad, un subsidio, indicando el monto pretndido.
5) LA Municipalidad de San Justo no solventará otro gasto ni otorgará subsidio para premios.
6) La Municipalidad de San Justo exigirá indefectiblemente el pago del impuesto al espectáculo público y todo otro gravámen que al efecto se encuentre contemplado en la Ordenanza Fiscal Vigente.
7) La Municipalidad de San Justo se reserva elderecho de aceptar o no, las propuestas presentadas, reservándose el derecho de declarar desierto el llamado si no se llenaren los requisitos mínimos exigidos o no asegurasen el normal y eficiente desarrollo de los corsos.
8) La apertura de las propuestas, se realizará en el despacho del Sr. Intendente Munoicipal, el día 20 de Diciembre a las 11 horas.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a todas las Instituciones deportivas, Sociales y/o Culturales de nuestro medio, que reunan las condiciones establecidas en el artículo 2º, una copia del mismo, antes del día 5 de Diciembre de 1973.

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.